



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0333

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR
FINALIZACIÓN DE TRÁMITE**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, realizó visita técnica el día 16 de febrero de 1999, a la Transversal 35 D No. 186 A 34 de esta Ciudad, en virtud de la cual emitió el Concepto Técnico No. 0825 del 01 de marzo de 1999, e informó lo siguiente:

"Se talaron tres (3) árboles de la especie sauco localizados en el espacio público, siendo el presunto infractor el señor JOSÉ BARÓN con residencia en la Transversal 35 D No. 186 A 34 de esta Ciudad".

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, mediante AVISO No.244 del 04 de mayo de 1999, comunicó que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ha dado inicio al trámite de la investigación señalada:

FLORA. (TALA DE ÁRBOLES)

AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES Transversal 35D No. 186 A 34 ". FIRMADO.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 7 0833

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

Que mediante Auto No.246 del 27 de julio de 1999, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, dispuso: *"Formular al señor JOSÉ BARÓN el siguiente cargo: Por talar tres (3) árboles de la especie sauco, que se encontraban ubicados en el espacio público frente al inmueble demarcado con el No. 186 A 34 de la Transversal 35 D, sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental competente, infringiendo con su conducta el precepto contenido en el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996"*.

Que el Auto No. 246 del 27 de julio de 1999, fue notificado por edicto fijado el 18 de noviembre de 1999 y desfijado el 01 de diciembre de 1999, con constancia de ejecutoria el 01 de diciembre de 1999.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante Resolución No.0119 del 13 de enero de 2000, resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ BARÓN por la tala de tres (03) árboles de la especie sauco localizados en el espacio público frente al inmueble de la Transversal 35 D No. 186 A 34 de esta Ciudad, sin contar con la autorización previa de la autoridad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia". "ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor JOSÉ BARÓN con una multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente equivalente a doscientos sesenta mil cien pesos (\$260.100,00) m/cte". "ARTÍCULO CUARTO: Exigir al señor JOSÉ BARÓN como medida de compensación la entrega de quince (15) árboles de especies nativas con altura mínima de 1.5 m. en buen estado fitosanitario al Jardín Botánico José Celestino Mutis en el Vivero La Florida"*.

Que la Resolución No.0119 del 13 de enero de 2000, fue notificada por edicto fijado el 31 de enero de 2000 y desfijado el 14 de febrero de 2000, con constancia de ejecutoria el 22 de febrero de 2000.

Que la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, a través del Oficio SSJ-ULA No. 08736 del 07 de abril de 2000, comunico al señor JOSÉ BARÓN: *"Teniendo en cuenta que luego de intentarse la notificación personal del contenido de la Resolución No. 119 del 13 de enero de*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 10353

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

2000, esta fue notificada por EDICTO quedando ejecutoriada el 22 de febrero del año en curso. Estamos solicitándole que demuestre el cumplimiento de las obligaciones exigidas por este Departamento Administrativo mediante la citada resolución.

En caso de no allegar esta documentación antes del próximo 30 de abril, se procederá al cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo". FIRMADO.

Que a través del Oficio SJ-ULA No. 29626 del 28 de noviembre de 2000, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, remite al Juzgado Distrital de Ejecuciones Fiscales: "Con el fin de que se surtan los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva, se remite fotocopia debidamente autenticada de la siguiente: Resolución No.0119 del 13 de enero de 2000".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1033

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el Numeral 3º. del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo establece: *"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero, perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:*

1. *Por suspensión provisional.*
2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentra sometido el acto.*
5. *Cuando pierda su vigencia"*.

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. N° 0333

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, el cual sugiere el archivo del expediente DM-08-99-26, en consideración a la firmeza del Acto Administrativo y la pérdida de fuerza ejecutoria del mismo, por cuanto han transcurrido diez años de estar en firme y la Administración no realizó los actos que correspondían para ejecutarlos.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose,*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1333

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

acumulación o refoiación de expedientes o actuaciones administrativas de carácter ambiental".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-08-99C-26 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, por finalización del trámite seguido contra el señor JOSÉ BARÓN de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM-08-99C-26.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 04 FEB. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyecto: Myriam E. Herrera R.
Expediente DM-08-99C-26.

Revisó: Diana P. Ríos García, Aprobó: Alexandra Lozano Vergara.

